

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 27/2025

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” señala en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Artículo 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales Inciso a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia Inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se

sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley No. 1613 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 5301 del 2 de enero de 2025, en el Artículo 3 (Priorización en la Asignación de Recursos) Parágrafo I Numeral 2 establece “1. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal referido al ámbito de aplicación, en el Artículo 2 indica que: “se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 3607, en el Artículo 5 prevé “ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado”.

Por su parte, el Artículo 19 Parágrafo I – Inciso c) estipula “ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Parágrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y

evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia .

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, mediante Nota Cite: G.A.R.G.CH – C/E.D.C./A.P./DESP. N° 0120/2025, el Sr. Amilcar Perez – EJECUTIVO DE DESARROLLO DE CARAPARÍ (D.A. 2), se dirige al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a objeto de solicitar MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO PRESUPUESTO ADICIONAL, para el Proyecto “EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARÍ”. Al efecto, adjunta el respectivo Informe Técnico, Informe Legal y documentación de respaldo.

Que, en atención a Nota Cite: G.A.R.G.CH – C/E.D.C./A.P./DESP. N° 0120/2025 y sus documentos adjuntos, la Secretaría Regional de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco ha emitido el Informe Técnico N° 13/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, que entre sus partes principales señala:

“3. ANALISIS.

La solicitud de modificación presupuestaria remitida con Informe Técnico 01/2025 para el proyecto **“EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO”** por el monto de Bs. 32.000.000.- (TREINTA Y DOS MILLONES con 00/100 BOLIVIANOS). El monto solicitado es para la compra de dos componentes es decir equipamiento de maquinaria y equipo pesado que está compuesto de la siguiente manera.-

1. Maquinaria y equipo de producción de 22 implementos y equipos entre subsoladores, Romplow, Rastras, Sembradores por el monto de Bs. 3.238.773. (Tres Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Tres 00/100 bolivianos).
2. Maquinaria y equipo pesado de 2 implementos y equipos como chata y carro portaplataforma y 20 equipos pesados como ser Tractores, Cosechadora, Tracto camión y lowboy, Compactador de Rodillo Vibratorio, Motoniveladora y Volquetas cuyo monto asciende a 28.761.227,00 Bs. (Veintiocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Veintisiete 00/100 bolivianos).

Para la asignación del presupuesto de Bs. 32.000.000,00 cuenta con un Contrato de préstamo N° **ASL/TJA/CONTRATO N° 386/2025** con el Banco Unión el cual garantiza la ejecución del proyecto “EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARÍ”.

El crédito interno adquirido del Banco Unión se constituye como una Reserva Adicional que incrementará el techo presupuestario de la gestión 2025; por tanto, se requiere la inscripción ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo el proyecto “EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION

AUTÓNOMO DEL GRAN CHACO – CARAPARÍ”. Para que el Ministerio de Planificación y Desarrollo realice el registro de recursos este debe de contar con la norma aprobada por la entidad en el marco del artículo 19 inciso c) del D.S 3607 para realizar esta acción se cuenta con la DINORE 119/2024 en su Artículo 5 establece lo siguiente: “Cuando sea el estado del trámite, procédase a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como su inclusión y registro en el POA, por el monto del préstamo bancario”. Por tanto, recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caraparí.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 55/2025 de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria solicitada mediante Resolución Administrativa expresa, de acuerdo a Informe Técnico y su Anexo 01.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para registrar en el Presupuesto Institucional el proyecto **“EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO – CARAPARÍ”**, por el monto de Bs. 32.000.000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al detalle del Anexo 01:

ANEXO 01

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO - CARAPARÍ

DE:

RECURSOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	E.T.	DESCRIPCION	MONTO (Bs)
4601	92	230	36210	999	En Efectivo	32.000.000,00
TOTAL						32.000.000,00

A

GASTOS

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	INCREMENTO
4601	2	6	160	46010908900000	000	6.2	92	230	43200	Maquinaria y Equipo de Producción	3.238.773,00
4601	2	6	160	46010908900000	000	6.2	92	230	43330	Maquinaria y Equipo de Transporte	28.761.227,00
TOTAL											32.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintidós días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Claude Mirina Delzaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Gabutti Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco